



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 103 pesetas      :-:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Año 1993</b>
		<b>Número 117</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente.

Sentencia número 265. - En la ciudad de Burgos, a 27 de mayo de 1993. - En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, Magistrado de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, ha visto en grado de apelación los presentes autos que llevan el número 192 de 1993 de los rollos de apelación de la misma, dimanante de juicio verbal civil número 105 de 1991 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, sobre acción reivindicatoria de finca rústica, contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 1992, y en cuyos autos han sido partes: de una, como demandantes apelantes, don Arcadio Fernández Nebreda, actuando por sí y en nombre de la comunidad dominical indivisa con doña Esmeralda Fernández Nebreda y la comunidad hereditaria de don Angel Martín Bernal, Esther Fernández Nebreda y Casimiro Nebreda Ontañón, representado a efectos de notificación por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde; de otra, como demandados apelados, don Pedro y don Antonio Garrido Coruña, vecinos de Aranda de Duero, representados a efectos de oír notificaciones por el Procurador don César Gutiérrez Moliner; y también demandados-apelados, doña Rufina Coruña González, vecina de Aranda de Duero; Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel; doña María Nieves Nebreda Núñez, vecina de Aranda de Duero, y contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito, no comparecidos en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en la representación que tiene acreditada en los autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero en los autos originales del presente rrollo de apelación, debo confirmar y confirmo la misma en todos sus pronunciamientos con imposición a la parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rrollo de Sala y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia estando celebrando audiencia pública, doy fe: Gaspar Hesse. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, doña Rufina Coruña González, María Nieves Nebreda Núñez, Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito, por lo que en cuanto a los mismos expido y firmo el presente en Burgos, a 4 de junio de 1993. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

4111. — 8.740

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 230/1990, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Ricarda Elena Arranz Beltrán, Tomás Beltrán Arranz, Julio Beltrán Arranz, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Bienes muebles.—

1. Arado cinco rejas, Keverlan, valorado en 650.000 ptas.
2. Abonadora Amazone, valorada en 275.000 pesetas.
3. Remolque tractor, valorado en 200.000 pesetas.

Bienes inmuebles.—

1. Finca de secano con el número 123 del polígono 6, con una superficie de 26 áreas, 60 centiáreas, valorada en 100.000 pesetas.
2. Finca de secano al pago de Barroso, catastrada con el número 196 del polígono 6, con una superficie de 5 áreas, valorada en 25.000 pesetas.

3. Finca de regadío, al pago de Las Huelgas, con el número 22 del polígono 3, con una superficie de 62 áreas, 40 centiáreas, valorada en 560.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 27 de julio de 1993, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 7 de septiembre de 1993, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 8 de octubre de 1993, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, S. A., cuenta 1.064, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado junto con el resguardo del ingreso del importe de dicho 20%, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4113. — 10.070

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 177/1991, promovido por Banco Popular Español, S. A., C.I.F. A-2, contra José María Caminero Lorenzo y Socorro Chico Quintana, en reclamación de 5.996.887 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a don José María Caminero Lorenzo y Socorro Chico Quintana, cuyo domicilio actual se desconoce, que se ha practicado ya el embargo de los bienes que a continuación se describen:

1. Como de la propiedad de José María Caminero Lorenzo y esposa:

—1/4 parte indivisa de la vivienda en planta 1.<sup>a</sup> sita en calle Sancho IV, s/n., de Carrión de los Condes (Palencia), de 64,10 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.723, folio 143, finca 8.711 del Registro de Carrión de los Condes.

2. Como de la propiedad de Socorro Chico Quintana:

—Local plaza de garage en la planta semisótano del complejo residencial Las Quebrantes, en la localidad de Somo (Ayuntamiento de Ribamontán al Mar), de 26,35 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.292, libro 93, folio 93, finca 8.100 del Registro de la Propiedad de Santoña, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3814. — 3.990

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de conciliación número 290/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 22 de la Avenida del Cid de Burgos, representada por la Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, contra doña Marta Masegosa Guerrero, y desconocidos e inciertos herederos de doña Isabel Guerrero García, en ignorado paradero, por medio del presente se cita a dichos herederos de doña Isabel Guerrero García, para la celebración del acto de conciliación, que tendrá lugar el próximo día 15 de julio y hora de las 10,00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 31 de mayo de 1993. — La Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria (ilegible).

4116. — 3.000

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de menor cuantía número 195/92, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.637.120 pesetas de principal, más otras 550.000 pesetas calculadas para intereses legales y costas, seguidos a instancia de Hormigones y Canteras García, S. L., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Entidad Crevic, S. A., representado por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, la vivienda embargada como propiedad de la Entidad demandada y que a continuación se describe:

Vivienda sita en Burgos, calle Laín Calvo número 31, 2.<sup>a</sup>-C, con una superficie útil de 132,01 metros cuadrados, y compuesta de vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cinco dormitorios, dos cuartos de baño, un aseo, cocina y despensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al folio 15, libro 378, tomo 3.673, finca número 32.072, tasada pericialmente en la cantidad de veinte millones de pesetas.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de septiembre y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor, y se fija para su celebración el día 28 de octubre y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para que la celebración de la tercera tenga lugar el día 29 de noviembre y hora de las 13,00, en la propia Sala de Audiencias.

Se hace saber, además, a los licitadores, que para tomar parte en las subastas habrán de consignar previamente en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, y en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales de este Juzgado y a resultas de este procedimiento, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuel-

ta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito, como garantía de su obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 31 de mayo de 1993. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría Judicial (ilegible).

4117. — 9.500

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 179/92, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en representación de Banco Industrial del Mediterráneo, contra doña María Ascensión Yagüe Díez y don Antonio Figueiras Vilarino, sobre reclamación de cantidad, 485.531 pesetas de principal, y otras 200.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses y costas.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de septiembre, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 8 de octubre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 10 de noviembre del año actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y

que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes que se subastan:

—Plaza de garaje número 38-B de la planta semisótano de la Avenida Reyes Católicos, finca registral 16.044, tomo 3.221, folio 76. Valorada en la cantidad de 1.785.400 pesetas.

Burgos, a 31 de mayo de 1993. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

4120. — 9.500

### SALAS DE LOS INFANTES

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en este Juzgado, al número 16/92, se siguen autos de juicio menor cuantía, a instancia de Molduras Ruiz Hermanos, S. L., contra Euro-Block, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de octubre, a las 12,00 horas, por el tipo de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 3 de noviembre, a las 12,00 horas, con rebaja del 25% del tipo de la tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 24 de noviembre, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de licitación, o en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será el 20 por 100 del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo si el mejor postor resultare ser el ejecutante.

5.º Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Las subastas se anuncian sin haber sido suplidos en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

7.º Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien embargado, objeto de las subastas, y su precio de tasación, es el que sigue:

Finca: Destinada a nave industrial, término municipal de Ocaña (Toledo), al sitio de Villapalomas y camino de los Conejeros, con una superficie de 21.421,50 metros cuadrados.

Linda: Norte, Camino de los Conejeros, acceso a la carretera Nacional IV, Luis Torralba y herederos de Isidro y Pilar Raserón; sur y este con resto de la finca matriz de la que ésta se segrega; y oeste, camino de los Conejeros.

Sobre ella se halla construida una nave industrial de 25 m. de ancho por 121,05 m. de largo, más una ampliación de 30 x 25 m., lo que hace un total de 3.791,25 metros cuadrados, con altura de 6 metros libres bajo formas. Consta de oficinas, vestuario y aseos de 2 plantas de 25 x 6 metros, y otro espacio de igual medida para las instalaciones de mantenimiento; la otra altura se destina a planta de producción.

Precio de tasación: 130.000.000 de pesetas.

Dado en Salas de los Infantes, a 26 de mayo de 1993. — E./ Javier R. Díez Moro. — La Secretaria (ilegible).

4123. — 12.730

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

### *Cédulas de notificación y requerimientos de pago*

En ejecución número 101/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Susana Aparicio Gil, contra Ana Bela Silva Goncalvez Sequeira, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. — Secretario, don Felipe Domínguez Herrero. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 31 de mayo de 1993. — Por presentado el anterior escrito con su copia, por doña Susana Aparicio Gil, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Ana Bela Silva Goncalvez Sequeira, para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 259.341 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 259.341 pesetas, más los intereses, deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Urbana, calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 101/93, Clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 25.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que, en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérasela de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia e iníciense los trámites del artículo 247 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 31 de mayo de 1993. — El Secretario Judicial (ilegible).

4046. — 4.180

En ejecución número 100/93, seguida a instancia de don Daniel Cabestrero Extremeño y otros, contra Construcciones Lec, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. — Secretario, don Felipe Domínguez Herrero. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 31 de mayo de 1993. — Presentados los anteriores escritos instando la ejecución de las sentencias dictadas en los autos números 974 y 975/92, seguidos contra el mismo deudor Construcciones Lec, S. L., únense a los autos de su razón, y concurriendo las circunstancias que establece el artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, procede de oficio acordar la acumulación de las ejecuciones de sentencia, que se seguirá en una sola sin alterar las preferencias que para el cobro de sus créditos puedan ostentar legalmente los diversos acreedores, conforme dispone el artículo 41.2 de la expresada Ley.

Regístrese la ejecución acumulada y requiérase a Construcciones Lec, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 8.002.093 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, conforme lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 8.002.093 pesetas, más los intereses, deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Urbana, calle Miranda, de Burgos, señalándose ejecución número 100/93, Clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 800.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que, en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérasela de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 31 de mayo de 1993. — El Secretario Judicial (ilegible).

4047. — 6.080

### *Cédula de citación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 442/93, seguidos a instancia de Gregoria Ortega Barbero, contra Cobuho, S. A., Safite, S. A. y Fogasa, sobre extinción contrato trabajo, se ha acordado citar a usted para que el día 2 de julio, a las 12,20 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Se requiere para que aporte a autos las nóminas desde junio 92 a la fecha de este acto, así como el libro de matrícula. Asimismo al representante legal de la empresa Cobuho, S. A., para la práctica de la prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación y requerimiento a la empresa demandada Cobuho, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio lo fue en Burgos, calle Conde Jordana 2, encontrándose actualmente en paradero desconocido, así como al representante legal de la misma, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado para la práctica de la prueba de confesión judicial, y para que aporte a autos la prueba documental antes indicada, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de mayo de 1993. — El Secretario Judicial (ilegible).

4124. — 3.420

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 598/1993, a instancia de Francisco Javier Viñuales Fernández, Providencia 11-2-93 del Tribunal Económico-administrativo Regional de Castilla y León, en reclamación 9/1112/91, solicitando condonación sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4148. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 694/1993, a instancia de Electra de Viesgo S. A., Rsl. Ayto. Arija 26-3-93, desestima R. Reposición c./ notificaciones liquidación de precio público por cables, postes, palomillas de primer y segundo semestre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4149. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 695/1993, a instancia de Jarplast, S. L., Rsl. Direc. Gral. Trabajo 11-3-93, confirma acta de infracción 35/92 de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o

coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4150. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 696/1993, a instancia de Raimconsa, S. A., contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos de 8 de junio de 1992, dimanante de acta de infracción 502/92, conformada en alzada por Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4151. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 703/1993, a instancia de Porfirio Hermoso Vallejo, desestimación Recurso de Reposición contra Decreto Alcaldía Santa María del Campo de 25-9-92 sobre adjudicación del coto de caza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4152. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 707/1993, a instancia de María Angeles Alameda Barbero, Rsl. Direc. Gral. Ordenación Jurídica S. Social 28-4-93, desestima R. Alzada c./ Rsl. Direc. Prov. Trabajo Burgos 13-8-91, en acta infracción 351/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4153. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 615/1993, a instancia de Marcelina González Puente, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 24 de febrero de 1993, denegando devoluciones del I.R.P.F., en reclamación 9-274-1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4186. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 616/1993, a instancia de José Martínez Edreira, Rsl. Delegación Hacienda Burgos y TEAR Castilla y León, 24-2-93, denegando devolución I.R.P.F. en reclamación 9/229/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4185. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 614/1993, a instancia de Marcelina González Puente, Rsl. Deleg. Hacienda Burgos y TEAR Castilla y León, 24-2-93, denegando devoluciones I.R.P.F., en reclamación 9/230/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4187. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 613/1993, a instancia de Marcelina González Puente, Resolución Delegación Hacienda Burgos y TEAR Castilla y León, 24-2-93, denegando devoluciones I.R.P.F., en reclamación 9/348/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 9 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4188. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado el recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 712/1993, a instancia de Montajes Eléctricos Castellanos, S. L., acuerdo Ayto. de Cabia de adjudicación de la obra de instalación de alumbrado público en 1-2-93 y acuerdo 29-4, desestima R. Reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 7 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4189. — 3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

#### Delegación Territorial de Burgos

Exp.: F. 2.635.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Félix Portugal Hacinas.

—Instalación: LMT aérea, a 13,2/20 kv., de 971 m., con origen en torre metálica existente y final en el nuevo CT; CT interperie, de 25 Kva., y relación 13.200-20.000/380-220 V., en Pinilla de los Montes.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 20 de mayo de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4068. — 3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.670.

Peticionario: D. Macario Gutiérrez Sáinz-Maza.

Objeto de la instalación: Suministro de energía eléctrica a explotación ganadera.

Características principales: Derivación de LMT aérea a 13,2/20 Kv., desde apoyo a instalar, número 111 bis de la actual LMT propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT, longitud 139 m.; CT aéreo de 25 Kva., y relación 13.200-20.000/380-220 V., en Mozares.

Presupuesto: 1.232.739 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, sin número, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4135. — 3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO

## Servicio Territorial

## Anuncios de notificaciones resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Andrés Lázaro Hernando, vecino de Aranda de Duero (Burgos), c./ Sta. Catalina, número 3, 2.º, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que con fecha 6 de abril de 1993, se ha dictado resolución en el expediente número 50/92, monte particular, que se ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole la multa de 10.000 pesetas, de las que ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en el plazo que se indica seguidamente, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación, cuya liquidación se le entregará en este Servicio.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilustrísimo señor Director del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, a 27 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4053. — 3.000

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Andrés Lázaro Hernando, vecino de Aranda de Duero (Burgos), c./ Sta. Catalina, número 3, 2.º, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que con fecha 6 de abril de 1993, se ha dictado resolución en el expediente número 51/92, monte particular, que se ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole la multa de 10.000 pesetas, de las que ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en el plazo que se indica seguidamente, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación, cuya liquidación se le entregará en este Servicio.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilustrí-

simo señor Director del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4054. — 3.000

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Andrés Lázaro Hernando, vecino de Aranda de Duero (Burgos), c./ Sta. Catalina, número 3, 2.º, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que con fecha 6 de abril de 1993, se ha dictado resolución en el expediente número 52/92, monte particular, que se ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole la multa de 10.000 pesetas, de las que ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en el plazo que se indica seguidamente, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación, cuya liquidación se le entregará en este Servicio.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilustrísimo señor Director del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4055. — 3.000

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Andrés Lázaro Hernando, vecino de Aranda de Duero (Burgos), c./ Sta. Catalina, número 3, 2.º, al que intentada la notificación a través del servicio de correos no se ha podido realizar la misma, que con fecha 6 de abril de 1993, se ha dictado resolución en el expediente número 53/92, monte particular, que se ha incoado por infracción a la Ley de Montes, imponiéndole la multa de 10.000 pesetas, de las que ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en el plazo que se indica seguidamente, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de la resolución y de la liquidación, cuya liquidación se le entregará en este Servicio.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha resolución se hace constar que, contra la misma cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilustrí-

mo señor Director del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 27 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

4056. — 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACION DEL TERRITORIO**

**Servicio Territorial de Burgos**

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 30 de abril de 1993 de aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hontoria del Pinar*

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente de conformidad con lo establecido en el art. 132.3,a) del Reglamento de Planeamiento la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hontoria del Pinar, modificación que afecta al núcleo de Navas del Pinar, consistente en alterar la Unidad de Suelo Urbano U-12 reduciendo en la parte superior una franja de 9 metros de anchura y 675 metros cuadrados de superficie, añadiendo en la parte inferior una franja de 3 metros y 111 metros cuadrados de superficie, de suelo hasta ahora no urbanizable especialmente protegido como zona de medio valor ecológico, lo que supone una reducción de la superficie de la Unidad de Actuación de 564 metros cuadrados.

La aprobación se realiza en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4196. — 3.278

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 30 de abril de 1993 de aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono UR-4, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja*

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferen-

cias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono UR-4, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que afecta a una superficie de 50.843,69 metros cuadrados de Polígono de uso residencial.

La aprobación se realiza en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (art. 132.3,a) Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4197. — 3.000

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 30 de abril de 1993 de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Belorado*

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Belorado consistente en: 1) Cambio de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar de uso industrial con superficie de 26,5 Ha. y 2) Cambio de uso del actual Polígono Industrial a Residencial de baja densidad.

La aprobación se realiza en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el Ayuntamiento de Belorado (artículo 132.3,a) Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4198. — 3.000

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 30 de abril de 1993 de aprobación definitiva de la modificación del apartado 6 del punto 3.1.2.2 de las Ordenanzas del P.G.O.U. relativa a la Protección de Patrimonio Artístico y Cultural de Miranda de Ebro*

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del Apartado 6 del punto 3.1.2.2 de las Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro relativa a la protección de Patrimonio Artístico y Cultural que afecta a edificio sito en c./ Estación número 25 con vistas a Doctor Fleming.

La aprobación se realiza en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (art. 132.3,a) Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En otro orden de cosas, proceder a la inscripción de referido edificio en el Registro Público a que hace referencia el artículo 87 del referido Regto. de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4199. — 3.000

*Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 30 de abril de 1993 de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial de ampliación del Polígono Industrial «La Vega» (primera fase), de Briviesca*

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993 de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Considerando que el objeto del expediente es exclusivamente la modificación del Sistema de Actuación, y que no procede entrar en el estudio del Plan Parcial, puesto que éste obtuvo firmeza al no haber sido recurrido en tiempo, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial de Ampliación del Polígono Industrial «La Vega», 1.ª Fase, consistente en cambio del Sistema de Actuación de compensación a expropiación.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 128 y 116 y ss. del R.D.L. 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 7 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Galo Barahona Alvarez.

4200. — 3.000

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## Delegación de Burgos

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 10/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por liquidaciones que han sido practicadas por diversos conceptos tributarios.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado a través de Bancos o Cajas de Ahorros dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante la Oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Sala de Burgos, ambos en el plazo de quince días, sin que puedan ser simultaneados.

Apellidos, Nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
Carnero Gómez, Victoria	Aranda de Duero		Sanc. Trib.	A-09018-93-50-000095-5		15.000
Herrera Rica, Pedro	Aranda de Duero		Sanc. Trib.	A-09018-93-50-000053-7		42.080
Serrano Alvarez, Victorino	Aranda de Duero		Sanc. Trib.	A-09018-93-50-000072-4		37.543
Colpisa, S. L.	Miranda de Ebro	B09220898	IRPF	A-09224-93-41-000004-1	93	318.212
Tierras y Mostos R. del D. FMLSA	Briviesca	A78583002	IRPF	A-09224-93-41-000005-2	93	91.586
	Miranda de Ebro	A09030776	IRPF	A-09224-93-41-000006-3	93	117.418
Discoteca Nomo, S. L.	Miranda de Ebro	B09200312	IRPF	A-09224-93-41-000007-4	93	223.006
Carpintería Iru, S. L.	Miranda de Ebro	B09219981	IRPF	A-09224-93-41-000008-5	93	85.959
Cantero Barrete, Salustiano	Miranda de Ebro	7209494	IRPF	A-09224-93-41-000011-8	93	173.349
Cooperativa Berco	Miranda de Ebro	F09041039	IRPF	A-09224-93-41-000012-9	93	402.959
Promociones Matesa, S. L.	Miranda de Ebro	B09211277	IRPF	A-09224-93-41-000013-0	93	102.738

Apellidos, Nombre	Municipio	N.I.F.	Concepto	N.º liquidación	Ejercicio	Importe
Mediavilla Zuazquita, J. Luis	Palacios Sierra	13093988	IRPF Sanc.	50000387-0	93	9.000
Trascasa Castrillo, Julia	Tardajos	12870602	IRPF Sanc.	50000378-1	93	11.879
Mtnez. Santamaría, José L.	Villalmanzo	13107911	Recar. auto	52000229-8	93	11.434
Fundación Sol Hachuel	Madrid	628877512	Recar. auto	52000258-4	93	102.019
Rubio Giménez, José	Orbaneja Riopico	17707549	Recar. auto	52000202-3	93	10.660
Transcastilla, S. A.	Burgos	A09084138	Sanc. Trib.	50000272-5	93	25.000
Taquina, S. A.	Quintanar Sierra	A09105289	Sanc. Trib.	50000269-2	93	25.000
Señ. y Bmtos. Castilla	Burgos	A09086463	Recar. auto	52000079-1	93	42.019
Hisaro, S. A.	Burgos	A09013657	Recar. auto	52000053-8	93	42.515
Ayuntamiento Villalmanzo	Villalmanzo	P0945600E	Sanc. Trib.	50000172-4	93	25.000
Feijoo Cacheiro, José	Villasana de Mena	344061990	Int. demora	51000002-0	93	24.000
Martínez García, Ramiro	Burgos	13009208	Int. demora	51000008-6	93	13.858
González González, Aurelio	Cardeñajimeno	13129740	Sanc. Trib.	50000324-2	93	20.000
Sáinz-Maza S.-Maza, J. José	San Martín de Porres	71339372	Sanc. Trib.	50000262-6	93	25.000
Vacceo, S. A.	Arauzo de Miel	A09033309	Recar. auto	52000088-0	93	43.352
Embutidos El Cid, S. A.	Buniel	A09079831	Int. demora	58000013-7	93	11.242
Embutidos El Cid, S. A.	Buniel	A09079831	Int. demora	58000014-8	93	48.821
Embutidos El Cid, S. A.	Buniel	A09079831	Int. demora	58000012-6	93	34.760
Cuesta Mtnez., Fco. Javier	Burgos	13133836	IRPF	10000140-9	93	46.825
Calleja González, Esteban	Burgos	71234462	IRPF	10000178-3	93	16.100
Construcciones Sanfer, S. L.	Burgos	B09200387	Sociedades	22000024-4	93	1.406.403

Burgos, a 31 de mayo de 1993. — El Jefe de la Dependencia de Gestión Territorial, José M.ª Pérez Pillado. — V.º B.º El Delegado de la A.E.A.T., Julio Gutiérrez Díez.

4057. — 7.980

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA**

**Gerencia Territorial de Burgos**

Habiéndose intentado la notificación personal sin que hayan sido localizados en sus domicilios fiscales los contribuyentes que a continuación se indican, se publica la presente relación a los efectos previstos en el artículo 80, apartado 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, estando a disposición de los interesados en la Gerencia Territorial de Burgos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria las notificaciones correspondientes.

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Nombre y apellidos	Situación de la finca	Referencia catastral	Valor catastral	Año
Gregorio Alvarez Velasco	Cr. Logroño, 24, E, todos	0711015	1.809.514	1989
Robustiano Sáez Reizábal	Cn. Matadero, 19, 2, 3, Cn.	0331006	1.067.013	1992
Carlos López Barrio	Cn. Matadero, 15-17, 2, 1, Cd.	0331008	1.125.607	1992
Antonio Sanjuanbenito Eguiluz	Cn. Matadero, 15-17, 1, 2, Iz.	0331008	1.333.121	1992
Antonio Sanjuanbenito Eguiluz	Cn. Matadero, 15-17, 1, 3, Iz.	0331008	1.333.121	1992
Antonio Sanjuanbenito Eguiluz	Cn. Maradero, 15-17, E, 4.	0331008	1.930.509	1992
Ricardo-José Fernández Arce	Cr. Logroño, 24, M, todos	0711023	1.809.514	1989
Manuel Cuande Calvo	Cn. Matadero, 15-17, 2, 2, Dr.	0331008	999.841	1992

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Luis Ibáñez Ezcurza	Av. Dionisio Román, 30, D, E, 2, B	0118006	972.776	1988
M.ª Elena Sáez Fernández	Av. Dionisio Román, 12, E, 2, B	0121023	1.160.749	1989

Los interesados, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Burgos, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos; ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

Burgos, 2 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, P. O., Isabel Pascual Arranz. — Conforme: La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

4154. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a Manuel Vic. Cofiño Herrero, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de marzo de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Manuel Vic. Cofiño Herrero los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social,

recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.664, folio 184, finca 2.372. Urbana: Parcela de terreno en Sotopalacios, al sitio de La Muleta, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. Linda: Frente o sur, acceso común; Fondo, herederos de don Luis Martínez Ortega; Derecha, parcela 6 del conjunto, a través de separación medianera; Izquierda, parcela 8 del conjunto, a través de separación medianera. Cuota: tiene sobre el valor total del conjunto de cuatro enteros y treinta y seis partes de otro por ciento (4,36%).

Descubiertos: Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según certificaciones de descubierto número 92/6521/34 y 93/2436/50. Período: enero a diciembre/90 y enero a diciembre/91.

Débitos: 437.923 pesetas de principal, más 87.584 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas de procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestadas en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remi-

sión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme el artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en Burgos, calle Vitoria número 16, 5.ª planta, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 31 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4155. — 11.210

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Recaudación

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que intentada la notificación de la providencia de apremio de los valores incluidos en los expedientes administrativos de apremio, cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan, y habiéndose negado éstos a firmar el justificante de la notificación, extremo que consta acreditado en el expediente, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que se den por notificados los contribuyentes siguientes, de los débitos no abonados en período voluntario y por las cuantías siguientes:

#### RELACION DE DEUDORES

Expediente	Apellidos y Nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
68.607	Azpitarte Godoy, José Luis	Av. Gral. Yagüe, 2, 5, C	14.504.405	32.680
68.609	Barba Cermeño, José Luis	Av. Reyes Católicos, 16, 2, 2-Dr.	7.777.356	37.000
68.614	3970 Comunidad de Propietarios	Cr. Poza, 1, 5, B		80.740
68.619	Arraras Subijana, Teresa	Cl. San Gil, 50		12.121
68.647	2270 Comunidad de Propietarios	Cl. Fernán González, 45		3.592
68.690	Cuesta Miguel, María Teresa	Cl. Santa Dorotea, 18, 5, C	13.070.557	27.328
68.713	Fernández García, Alejandro	Cl. Concepción, 11, 5, B	13.074.281	47.750
68.720	Cubillo Martínez, José Angel	Ps. Cubos, 2, 6, B	13.100.908	110.578
68.730	Alegre Puente, José Luis	Cl. Tizona, 2, 3, D	13.090.919	4.600
68.750	Pérez Martínez, Jesús	Cl. Francisco Grandmontagne, 24, 2, B	13.057.180	13.624
68.791	Izquierdo Vega, Leonor	Cl. Federico García Lorca, 1, 2, A	13.109.386	56.362
68.801	Andrés Vega, M.ª Africa	Av. Gral. Yagüe, 7, 5, B	12.864.535	8.200
68.830	Vadillo Castrillo, M.ª Pilar	Cl. Madrid, 11, 4, 1	12.904.092	20.200
68.838	Rozas Valiente, Miguel Angel de	Cl. Concepción, 15, 5, B	13.060.970	4.600
68.871	Briones Alonso, Justo	Cl. Bartolomé Ordóñez, 6, 5, B	71.249.833	9.400
68.890	Construcciones Ortega Abajo S.	Cl. Federico Martínez Varea, 21	9.025.461	4.600
68.898	Yanguas Quintela, Carlos Juan	Cl. Eduardo Martínez del Campo, 14, 3, 1	13.075.661	19.000
68.918	Bocanegra Marquina, Jesús	Cl. Morco, 1, 7, D	13.044.572	7.000
68.919	González Martínez, Luis Miguel	Cl. Murallas, 7	13.105.135	84.491
68.931	Ojeda Giménez, Valentín	Cl. Vitoria, 46, 8, A	13.050.892	4.600
68.957	Santillana Gutiérrez, Félix	Cl. Vitoria, 73, 1, C	12.898.691	103.900
69.123	Ortega Montes, José	Cl. Condesa Mencía, 108, B, 10, A	12.869.193	17.668
69.129	Fuente Gutiérrez, Savinia de la	Ps. Isla, 10, 9, D	13.081.993	91.534

Expediente	Apellidos y Nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
69.137	López Calvo, Vicente	Cl. Morco, 1, 8, C	13.199.090	16.786
69.168	Fuente Gil, Marcelino	Av. Gral. Vigón, 5, 5, A	13.060.930	8.975
69.225	Anitzine Calles, César	Av. Gral. Yagüe, 10, 3, C	444.065	27.400
69.272	Codón Codón, Roberto	Cl. Gral. Dávila, 29, 7, Iz.	13.005.262	17.800
69.276	Cossio Rodríguez, Angel	Cl. Juan Bravo, 2, 430	13.085.386	15.400
69.285	Duque Fuente, Carmelo	Pz. Antonio José, 2, 8, B	13.072.084	22.600
69.302	García González, Vicente	Cl. Moneda, 2, 3, Dr.	1.970.740	29.183
69.310	García Santos, José Luis	Av. Gral. Yagüe, 19, 10, A	14.842.438	32.200
69.332	Gutiérrez Moliner, Beltrán	Cl. Padre Jesús Ordóñez, 12, 3, A	13.074.949	27.832
69.374	Miguel Díez, Abundio	Cl. Felipe de Abajo, 5, 1, Dr.	12.980.476	4.600
69.376	Miguel Martín, Fortunato	Cl. Chile, 8	12.895.895	8.668
69.384	Morón Ramírez, Luis	Av. Gral. Vigón, 71, 3, Ct.	12.888.618	20.848
69.401	Ortiz Casares, José Luis	Cl. Sedano, 4, 510	12.903.167	55.493
69.444	Sáez García, Alvaro	Cl. Defensores de Oviedo, 9, 1, 1	13.062.971	21.400
69.451	Sampelayo Arasti, Francisco José	Cl. Condesa Mencía, 104	11.346.779	7.000
69.479	Vega Luengo, María Angela	Cl. Juan Bravo, 2, 42, I	13.701.732	49.943
69.494	Bernardo Rodríguez, Florencio	Pz. Antonio José, 5, 4, B	9.670.097	1.874
69.500	Angulo Revilla, Telesforo	Cl. San Gil, 16, 1, Iz.	13.004.539	10.600
69.501	Zárate González, Juan Cruz	Cl. Bernabé Pérez Ortiz, 1, 6, Iz.	13.095.325	54.851
69.570	Antón Segura, Catalina	Cl. San Francisco, 43	12.892.235	35.406
69.591	García Tudanca, Aurelio	Pz. Antonio José, 2, 8, C	13.068.116	7.000
69.600	Tobar Moreno, Federico	Cl. Aparicio y Ruiz, 12, 4, Iz.	23.541.244	52.828
69.629	Pérez Blanco, Evaristo	Cl. Arzobispo Pérez Platero, 11, 4, A	12.558.510	61.330
69.651	Arroyo de la Hija, Jesús	Cl. Carmen, 15, 3, A	12.884.282	43.846
69.655	Macho González, M. <sup>a</sup> Evangelina	Cl. Barrio Gimeno, 30, 2, Iz.	13.090.561	16.654
69.664	González González, Antonio	Cl. Bernardino Obregón, 13	76.687.028	29.248
69.737	Hdros. de Basiliña Martínez Gtz.	Cl. Calzadas, 21, 2, 1		17.093
69.749	Pérez Portugal, Pablo	Cr. Poza, 18, 9, B	12.874.470	28.187
69.751	González Trascasa, Lourdes		13.086.905	27.358
69.755	Santamaría Cob, Celestino	Cl. Gral. Dávila, 17, 2, Cd.	13.045.052	9.400
69.796	Pérez Ayala, Enrique	Cl. Cervantes, 15, 4, B	13.007.354	11.800
69.850	Núñez Martín, Emilio	Cl. Padre Melchor Prieto, 35, 2, Dr.	70.631.365	12.738
69.860	Velasco Valderrama, Miguel	Cl. Clunia, 7, 4, Iz.	13.053.480	51.535
68.871	Chocero Soriano, Juan	Cl. Compostela, 3, 3, E	14.178.055	8.200
69.925	Miguel Ruiz, Jesús de	Cl. Madrid, 9, 5, Dr.	13.090.096	7.000
69.973	Marijuán Pastrana, Lucinio	Cl. Eduardo Martínez del Campo, 14, 4, 1	72.561.251	28.600
70.032	Palma Barcenilla, Ignacio Santi	Cl. Juan de la Enzina, 52	13.080.694	36.544
70.053	Olmo Cuesta, José María del	Cl. Federico Martínez Varea, 31, 10, 1	13.045.245	7.000
70.059	Martínez Pérez, Mariano	Cl. Pozanos, 13, 4, A	71.251.594	5.536
70.116	García Pascual, Carlos	Cl. Francisco Sarmiento, 12, 2, D	13.066.720	41.897
70.117	Pino Cubillo, José Luis	Cl. Antonio de Cabezón, 8, 311	13.074.130	29.947
70.174	Díaz Espartosa, José Luis	Cl. Vitoria, 46, 7, B	13.008.614	64.780
70.183	Morales Ruiz, Ramón	Av. Gral. Vigón, 17, 3 Ct.	13.082.990	15.136
70.258	Asociación Todos Unidos	Ba. Inmaculada letra H, 2, Bj., Iz.		77.890
70.400	Alonso Sendino, Francisco	Ba. Juan XXIII, bloque 6, 18, 4, 4	12.891.422	3.400
70.419	López Rubio, Mariano	Pz. Lavaderos, 7, 4, 4	13.016.193	2.932
70.440	Escudero González, Luis Miguel	Cm. Casa la Vega, 41, 10, E	15.865.518	174.304
70.441	Estébanez Alonso, José Antonio	Pz. Lavaderos, 4, 3, 2	13.044.927	11.164
70.446	Terán Pajares, Julián	Pz. Lavaderos, 5, 6, 1	12.695.961	28.273
70.452	Martínez Palencia, Nieves	Pz. Lavaderos, 8, 5, 4	12.871.998	35.516
70.466	Hernando Ortega, Hipólito	Av. Sanjurjo, 0029, 1, A	42.927.072	23.854
70.474	Serna Serna, José	Cl. Vitoria, 183, 11, L		18.292
70.509	Olmedo de Miguel, Asterio	Cl. Sasamón, 1, 1, A	13.068.194	11.800
70.517	Fernández Fernández, M. Nieves	Cl. Luis Alberdi, 11, 11, B	14.525.520	6.100
70.552	Balbás Miguel, Jerónimo	Av. Vena, 2	13.008.308	45.400
70.581	Soto Pérez, José de la Cruz	Cl. Maestro Ricardo, 3, 3, D	13.009.033	23.800
70.583	Arlanzón Barrio, Benito	Cl. Manuel de la Cuesta, 4, Bj., Dr.		42.172
70.603	Ruiz Villalán, Ana María	Cl. Torres, 7, 8, D	13.061.700	4.600
70.640	López de Foronda Mtnz., Miguel	Av. Monasterio de Huelgas, 20, Bo, 3, Dr.	16.199.070	64.600
70.680	Delgado López, José María	Cl. Padre Diego Luis de San Vitores, 9, 3, A	13.051.611	4.600
70.793	González Frías, Purificación	Cm. Polvorín, 9, 3, C	12.980.461	23.838
70.835	Izquierdo Jiménez, Emilio	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 4, 7, D	70.633.629	26.644
70.837	Alcibar Basauri, Enrique	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 14, 4, A	14.857.040	23.770
70.876	Badillo Hernando, Eduardo	Cl. Villa Pilar, 1, 1, 6, B	663.546	62.632
71.047	Domingo Delgado, Damián	Cl. San Francisco, 50, 6 C	13.010.882	5.800
71.063	Juárez Moral, Isidro Florencio	Cl. Barrio Gimeno, 5, 7, C-2	13.072.094	181.950
71.360	Domínguez Olivares, Pedro	Cl. Tesorera, 2, 1, D	13.063.325	33.430
71.365	Nuño Trimiño, Fco. Javier	Cl. Tinte, 5, 6, Iz.	13.070.236	81.376

Expediente	Apellidos y Nombre	Domicilio	D. N. I.	Deuda
71.377	Martín González, María	Cl. Torres, 3, 1, 6, C	13.043.735	4.600
71.411	Domínguez Alonso, José María	Av. Vena, 2, 5, C	13.043.282	6.217
71.429	Rodríguez López, Angel	Cl. Padre Flórez, 4, 5, Iz.	13.030.980	17.860
71.442	Peña Recreativa Santo Angel	Cl. Villa (Hosp. del Rey), 18, 1, Dr.		31.396
71.478	González Muga, Trinidad	Avda. Gral. Yagüe, 8, 8, D	13.007.209	4.600
71.528	Nieto García, José Manuel	Cl. Vitoria, 164, 9, A	35.380.997	4.600
71.550	Varga Juez, Angel	Cl. Vitoria, 188, 9, B	71.241.130	25.000
71.553	Izquierdo Vergara, Salvador	Cl. Vitoria, 178, 5, D	13.038.049	76.844
71.648	Rondán Román, Juan	Cl. San Nicolás, 5, 6, Iz.	31.580.224	32.200
71.728	Renedo Benito, Pedro	Cl. Cabestreros, 7, D	12.890.384	27.695
71.732	Casado Valderrama, Teódulo	Cm. Casa La Vega, 29, 3, D	14.898.939	25.615
71.753	Rey Teijidó, Manuel	Cl. Villa Pilar, 31, 8, B	32.399.606	4.600
71.764	Arnáiz Puerta, Alfonso	Cl. Luis Alberdi, 19, 3, D	13.065.793	5.050
71.770	Sánchez Llorente, José María	Cl. Villa Pilar, 31, 8, B	7.716.533	63.474
71.773	Castrillo Castro, Antonia	Ba. Pilar, 26		4.398
71.787	González García, José Antonio	Cl. San Lesmes, 1, 3, Iz.	13.035.087	47.428
71.788	Hernández Espino, Fernando	Cl. Vitoria, 48, 1, B	7.791.481	17.800
71.796	Maneiro Rodríguez, José Manuel	Cl. Soria, 5, 7, F	15.870.342	3.400
71.844	Sáiz Rodrigo, Julián y otro	Cl. San Bruno, 5, 5, D	13.056.414	51.563
71.847	Rodríguez Mata, Venancia	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 4, 3, B	12.971.847	61.850
71.853	Poza Alonso, Araceli	Pz. Roma, 9, 1, D	13.085.807	20.651
71.891	Bárcena del Río, Inés	Cl. Merced, 21, 2	13.112.311	3.400
71.901	Gómez Rojas, M. Rosario	Cl. Frontón, 4, 1, A	13.110.860	125.995
71.919	Gutiérrez López, Heliodoro	Pz. Foramontanos, 5, 3, A	13.071.803	8.200
71.929	Velasco Mena, Mariano	Cl. Vitoria, 73, 4, C	13.129.403	5.752
71.931	Navarro de Juana, Teodoro	Cl. Luis Alberdi, 1, 7, D	13.007.644	80.525
71.937	Santillana Puente, Roberto	Pz. Rey, 2	13.093.662	120.882
71.939	Lázaro Gil, Felicísimo	Cl. Calzadas, 2, 5, A	12.866.058	63.016
71.941	Santamaría Estébanez, Ricardo	Cl. Juan Ramón Jiménez, 2, 3, C	13.038.203	27.958
71.945	Portal Díez, Joaquín	Cl. Santa Ana, 13	13.097.489	20.200
71.947	Merino Moya, Agustín	Cl. Llana de Afuera, 9, 1, 1	13.085.787	77.890
71.948	Mayoral Santamaría, Marta María	Cl. Nuño Rasura, 11, 3	13.105.224	32.920
71.949	López Yepes, Alfonso	Av. Monasterio de Huelgas, 13, A, 3, Dr.	13.117.593	74.963
71.962	Preciado Medrano, Jesús	Ps. Regino Sáinz de la Maza, 16, 6, C	13.005.602	4.600

Con fechas 11 de diciembre de 1992 y otras, el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 5, apartado C), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a usted requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 3 de junio de 1993. — El Recaudador y Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Luis Alonso Polo.

4059. — 19.665

### Mancomunidad Odra-Pisuegra, de Melgar de Fernamental

Aprobado inicialmente por el Consejo, mediante acuerdo de 12 de febrero de 1993 el presupuesto general único de esta Mancomunidad Odra-Pisuegra, para el ejercicio de 1993, y expuesto al público a los efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76 del 26 de abril del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto queda definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal.

#### A. — Presupuesto General Unico de 1993.—

##### Presupuesto de ingresos

- Ingresos diversos, 10.000 pesetas.
  - Transferencias corrientes, 6.000.000 de pesetas.
  - Ingresos patrimoniales, 40.000 pesetas.
- Suman los ingresos, 6.050.000 pesetas.

##### Presupuesto de gastos

- Remuneraciones de personal, 3.550.000 pesetas.
  - Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.500.000 ptas.
- Suman los gastos, 6.050.000 pesetas.

#### B. — Plantilla de personal:

##### a) Funcionarios:

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención, desempeñada en acumulación por titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

## b) Personal laboral eventual:

Una plaza de Conductor Obrero, con contrato temporal.

Melgar de Fernamental, 4 de junio de 1993. — El Presidente (ilegible).

4160. — 3.000

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Aprobado por la Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 4 de junio de 1993, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso.

El expediente completo se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina y días hábiles.

Olmillos de Muñó, a 4 de junio de 1993. — El Alcalde, Moisés de la Fuente Peña.

4157. — 3.000

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 241, correspondiente al día 18 de diciembre de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Las Quintanillas, 8 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

##### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

###### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

###### Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

###### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

###### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de

quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

###### Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

###### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

###### Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

##### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

###### Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico, hasta 4 m.<sup>3</sup>, 100 pesetas mes. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 30 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 4 m.<sup>3</sup>, 100 pesetas mes. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 30 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas, hasta 4 m.<sup>3</sup>, 100 pesetas mes. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 30 pesetas.

Tarifa 4. — Por aforo (usuarios sin contador), 500 pesetas mes. Facturación semestral.

###### DISPOSICION FINAL:

— La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las Quintanillas, 8 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).  
4229. — 9.690

### Ayuntamiento de Milagros

#### Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

##### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

###### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.
- Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

#### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

#### Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

#### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

##### Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 3.000 pesetas.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 6.000 pesetas.
- Restaurantes, 6.000 pesetas.
- Cafeterías, bares, tabernas, 6.000 pesetas.
- Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 6.000 ptas.
- Industrias y almacenes, 6.000 pesetas.
- Merenderos, 1.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

##### Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 1 de abril de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Milagos, a 7 de junio de 1993. — El Alcalde, Ignacio de la Fuente Rodríguez.

4228. — 10.260

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso, en período voluntario, de los importes.

Concepto: Multas Circulación.			<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. pts.</i>
<i>N.º exp.</i>	<i>Nombre y apellidos del denunciado</i>	<i>Imp. pts.</i>			
985/93	José Luis Barrera Calvo	15.000	1.136/93	Félix Quiza Velasco	15.000
987/93	Arturo Arranz Martínez	5.000	1.137/93	M.ª Dolores Calvo Fernández	5.000
988/93	Joaquín de la Horra Arnáiz	5.000	1.138/93	José M.ª González González	5.000
991/93	Gregorio Martín Arranz	5.000	1.139/93	Montserrat Rojas Andrés	5.000
994/93	Gustavo Martín Velasco	5.000	1.145/93	Luis García de la Puente	5.000
995/93	Juan Manuel Arnáiz Sanz	5.000	1.149/93	Manuel Díez Alonso	5.000
997/93	Juan Carlos del Val Ortega	5.000	1.152/93	M.ª Adoración Pérez Ortega	5.000
998/93	M.ª Isabel Villuda González	5.000	1.157/93	José Luis Borja Borja	5.000
1.001/93	M.ª Rosario Encarnación Abajo	5.000	1.159/93	José Luis Sanz Hernán	5.000
1.005/93	Braulio Durán Sánchez	5.000	1.160/93	Antonio García Cuñado	10.000
1.007/93	Josefa Martín de la Rubia	5.000	1.163/93	José María Salvador Cantera	5.000
1.016/93	Felipe I. Remacha Elvira	5.000	1.165/93	José Manuel Velasco Santamaría	5.000
1.018/93	Ana Isabel Santos Zapatero	5.000	1.172/93	Rocas Castellanas, S. L.	5.000
1.019/93	Leopoldo Barbero Cano	5.000	1.174/93	Pedro Javier Añorbe Blasco	5.000
1.020/93	Auxilio Martínez Esgueva	5.000	1.177/93	Juan Martín de Diego	5.000
1.023/93	Manuel Martín Cebrecos	5.000	1.178/93	Juan Martín de Diego	5.000
1.026/93	José Javier Esteban Carrera	5.000	1.179/93	Jesús Martín del Val	5.000
1.027/93	Ricardo Serrano Carazo	5.000	1.185/93	Azucena López Iglesias	5.000
1.029/93	Ramón Borja Borja	5.000	1.187/93	Ferrallas Perosanz, S.A.L.	5.000
1.030/93	Javier de Pablos Aylagas	5.000	1.188/93	Gumersindo Arnáiz Olmo	5.000
1.031/93	Carmelo Almendárez de la Fuente	10.000	1.197/93	Juan Velasco Maté	5.000
1.035/93	José Antonio San Martín Blanco	15.000	1.199/93	Juan Hurtado Navajas	5.000
1.036/93	Santos San Martín de la Cal	5.000	1.202/93	Martín Palomino García	15.000
1.037/93	Juan Carlos Salvador San Juan	5.000	1.205/93	José Martínez Martínez	5.000
1.038/93	Silvia Núñez García	5.000	1.206/93	Marcos García Hernández	5.000
1.040/93	Miguel Angel Lorenzo Cazorro	5.000	1.207/93	Francisco Sanz Hernando	5.000
1.047/93	José María Sancha de Frutos	5.000	1.209/93	Montserrat Rojas Andrés	5.000
1.050/93	Miguel Angel Peñalba Martínez	5.000	1.210/93	Félix Pérez Peña	5.000
1.054/93	Andrés Lázaro Palomino	5.000	1.214/93	Miguel Angel Martín González	5.000
1.055/93	Mercedes Jimeno Brogeras	5.000	1.216/93	Gerardo García Herrera	10.000
1.056/93	Antonio Hernández Lozano	15.000	1.226/93	José Manuel del Cura Manso	5.000
1.060/93	José Antonio Rojo Maté	5.000	1.230/93	Lucio Peñacoba Gómez	5.000
1.063/93	Rafael González Aguilar	5.000	1.235/93	Fco. Javier Cuenca Rojo	5.000
1.064/93	Gabriel Martín Alonso	5.000	1.239/93	Gerardo de la Calle Vallés	5.000
1.070/93	M.ª Esther Cantalapiedra Martín	5.000	1.240/93	Hermilda Romero del Pozo	5.000
1.071/93	Miguel Angel Escorial Esteban	5.000	1.240/93	Hermilda Romero del Pozo	5.000
1.080/93	Angel Ahijado Rojo	10.000	1.259/93	Miguel Julián Mateos Cuesta	5.000
1.081/93	Angel Ramos Domínguez	5.000	1.267/93	José Luis Barrera Calvo	15.000
1.082/93	Teodoro Martín Díez	15.000	1.274/93	Antonio García Cuñado	5.000
1.084/93	Evelio Peñacoba	5.000	1.278/93	Juan José Velázquez Sanz	10.000
1.085/93	José Enrique Arnáiz de Ugarte	10.000	1.282/93	Cleodulfo Sancha de Frutos	5.000
1.089/93	Carlos Hernández Martínez	5.000	1.283/93	Alberto Puente Zapatero	5.000
1.090/93	Manuel Castilla Juncal	5.000	1.078/93	Juan A. Hernando Revenga	5.000
1.091/93	Venancio Arranz Martín	5.000	1.083/93	Enriqueta Hernando Izcara	10.000
1.092/93	José Cordeiro Villar	5.000	1.104/93	Explotación Agrícola Ventosilla	5.000
1.093/93	Metalistería Antonio Velasco	5.000	1.105/93	Explotación Agrícola Ventosilla	5.000
1.094/93	Salaverri, S. A.	5.000	1.106/93	Gustavo Hernando Gil	5.000
1.096/93	María Angeles Martín Arranz	10.000	1.127/93	M.ª Teresa Barral Forcada	5.000
1.097/93	Virgilio Casado Hernando	10.000	1.167/93	Pilar López Sanz	5.000
1.100/93	Miguel Dual Borja	15.000	1.218/93	Fermín López Rojo	5.000
1.101/93	Isaac Benito Abejón	5.000	1.237/93	José Enrique Sancho Castilla	5.000
1.102/93	Alfredo Rodríguez Bueno	5.000	1.245/93	Jacinto Gabriel Casado Rubio	5.000
1.107/93	José Arriba Hernando	5.000	1.247/93	José Cabeza López	5.000
1.110/93	Julián García Ordóñez	5.000	1.277/93	Ismael Rojo Escudero	5.000
1.111/93	Gabriel Martín Alonso	5.000			
1.113/93	Sebastián Tordable Aguado	5.000			
1.114/93	José Antonio Tamayo Izquierdo	5.000			
1.115/93	Teresa de Jesús Espinosa Angulo	10.000			
1.116/93	Eduardo M. de Valmaseda Guijarro	5.000			
1.119/93	Tomás Angel Pineda Fernández	5.000			
1.122/93	Ana María Cuenca Rojo	10.000			
1.123/93	José Ramón Jorge de Torre	5.000			
1.124/93	Vicente Peñacoba Martín	5.000			
1.125/93	M.ª del Carmen Gete Castrillo	5.000			
1.128/93	Construcciones L.E.C., S.L.	10.000			
1.130/93	Evelio Peñacoba Herrero	10.000			
1.131/93	Carmen Pastor Gil	5.000			
1.133/93	M.ª del Pilar Berzal Moral	5.000			
1.134/93	Bebidas Alonso y Carrasco, S. L.	5.000			

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda, el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 14 de junio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.